

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES
No. 002 de 2023

COMODANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN

COMODATARIO: FONDO DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (FODEPA)

OBJETO: ENTREGAR EN COMODATO/PRÉSTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES REALIZADAS POR EL COMODATARIO.

DURACIÓN: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA SIN SOBREPASAR EL DÍA 01 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, nombrado mediante Resolución No. 486 del 03 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad por el artículo 13, numeral 9 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, y quien para los efectos del presente contrato, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **EL COMODANTE**; y de otra, **LADY BIBIANA URIBE TAMAYO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.617.522, nombrada mediante Acta N. 05 del 04 de abril de 2018, quien actúa en su calidad de Gerente del **FONDO DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (FODEPA)**, con NIT 901049714-0, y que en adelante se llamará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente contrato de COMODATO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Entregar en comodato-préstamo de uso bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, para apoyar las actividades gremiales realizadas por el comodatario.

PARÁGRAFO: EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, de los bienes muebles de su propiedad, identificados y valorados como a continuación se describe:

Placa	Descripción	Valor Histórico Adq.
134590	Archivador Metálico Vertical 4 gavetas	\$567.000
138687	Archivador Metálico Vertical 4 gavetas	\$567.200
	Total	\$1.134.200

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, única y exclusivamente como dotación de su Sede en Medellín y conforme sus actividades misionales, de acuerdo con sus estatutos.

TERCERA: DURACIÓN DEL COMODATO: La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de entrega y hasta el día 01 de marzo de 2026.

Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado, si las partes así lo convienen por escrito previo al vencimiento del plazo.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante comunicación escrita, enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por la terminación anticipada.

CUARTA: ENTREGA: Esta diligencia se llevará a cabo mediante Acta-Inventario, suscrita por EL COMODANTE, a través del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín y EL COMODATARIO.

QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Como el presente contrato es en pro de los intereses del COMODATARIO, éste responde hasta de la culpa levísima en el cuidado y conservación de los bienes objeto del presente contrato y responde frente al COMODANTE por el uso indebido que le den los terceros ajenos a las partes del contrato.

SÉPTIMA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes o alguno de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

OCTAVA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

NOVENA: VALOR: Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estima en la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$1.134.200)** correspondientes al valor total de los bienes dados en comodato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín, o quien haga sus veces, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado por Resolución 1551 de 2014 y aquellas que lo modifiquen, igualmente tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada seis meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.
2. Informar a la dependencia competente inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.

2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requiera los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá los bienes a la fecha de vencimiento del presente contrato.
5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE.
4. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: En orden a los efectos legales a que haya lugar, se establece como domicilio de las partes la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, deberá contar con la suscripción del acta de entrega de los respectivos bienes. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín por EL COMODANTE el día 20 de junio 2023 y por el COMODATARIO el día 20 junio 2023.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector

LADY BIBIANA URIBE TAMAYO
Gerente